

Expediente 2022-00109-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Conforme el anterior escrito y por encontrarse procedente se reconoce suficiente personería para actuar al doctor SILVANO SALVADOR PINILLA PINILLA, en representación de la parte demandada: JULIO CESAR GARCIA ALVAREZ y LINA MARCELA GARCIA ALVAREZ en los mismos términos del poder conferido.

Por lo anterior se tiene notificados a los demandados JULIO CESAR GARCIA ALVAREZ y LINA MARCELA GARCIA ALVAREZ por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, tal como lo consagra el artículo 301 Inciso 2 del Código General del Proceso.

El termino del traslado comenzara a correr al día siguiente en que se notifique este auto por estado.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051bc5ce5c2a1c7f110e1f333fc27e8b718592c393e71230f06a6c596533d269**

Documento generado en 16/08/2022 04:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>